



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

i12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA

A despacho junto con los escritos que antecede, por medio de los cuales se manifiesta que no se prescinde de los demás demandados, para que se sirva proveer.

Cali, 21 de febrero de 2024

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE – NIT. 890300279-4
DEMANDADO	ETAGRO Y CIA S.A.S. – NIT. 890329839-5 EDUARDO HARDAR TAUIL GOMEZ -CC 6494517 IVAN DARIO TAWIL – CC 16746524 PAULANDREA TAWIL QUINTERO – CC 66849340
RADICACIÓN	<u>76-001-31-03-012 / 2023-00238-00</u>

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

El apoderado judicial de la parte demandante presenta memorial donde informa al despacho que no prescinde de continuar la ejecución contra de los demás demandados EDUARDO HARDAR TAUIL GOMEZ, IVAN DARIO TAWIL QUINTERO y PAULANDREA TAWIL QUINTERO, ello en ejercicio de la reserva especial de solidaridad consagrada en el Art. 70 de la ley referenciada.

Ello en virtud a que la entidad ETAGRO & CIA S.A.S, fue admitida em proceso de Reorganización por la Superintendencia de Sociedades de conformidad con la ley 1116 de 2006.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: GLOSAR al expediente el escrito mediante el cual el apoderado judicial de la parte actora, informa a este Despacho Judicial que NO prescinde de continuar la presente demanda ejecutiva contra los demás demandados EDUARDO HARDAR TAUIL GOMEZ, IVAN DARIO TAWIL QUINTERO y PAULANDREA TAWIL QUINTERO.

SEGUNDO: En vista de que la parte demandante NO prescinde de cobrar el crédito en contra de los demás demandados EDUARDO HARDAR TAUIL GOMEZ, IVAN DARIO TAWIL QUINTERO y PAULANDREA TAWIL QUINTERO, el juzgado ORDENA EXPEDIR a costa de la parte actora las copias pertinentes de los títulos base de la ejecución; así mismo expedir certificación de la existencia y estado del proceso a la Superintendencia de Sociedades, una vez se aporte el arancel judicial respectivo para ello.

TERCERO: CONTINÚESE el presente proceso ejecutivo teniendo como demandados sólo a los señores EDUARDO HARDAR TAUIL GOMEZ, IVAN DARIO TAWIL QUINTERO y PAULANDREA TAWIL QUINTERO.

CUARTO: DECRÉTESE el levantamiento de las medidas previas practicadas contra de la sociedad ETAGRO & CIA S.A.S. antes ETRAGRO Y CIA S EN C.S., dejando las mismas a disposición de la Superintendencia de Sociedades Regional Cali de conformidad con el Art. 20 de la ley 1116 de 2006. Líbrese oficios.



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

correo del juzgado

j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI



SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN

ESTADO No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57b058eb2d150f3ebb508e21c4aba443eb06e0f73d175a2a3f8dd7b8aae58956**

Documento generado en 22/02/2024 11:27:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>